



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité contra la Tortura**

**80º período de sesiones  
(8 a 26 de julio de 2024)**

**81<sup>er</sup> período de sesiones  
(28 de octubre a 22 de noviembre de 2024)**

**82º período de sesiones  
(7 de abril a 2 de mayo de 2025)**

**Asamblea General  
Documentos oficiales  
Octogésimo período de sesiones  
Suplemento núm. 44**





## Informe del Comité contra la Tortura

**80º período de sesiones  
(8 a 26 de julio de 2024)**

**81<sup>er</sup> período de sesiones  
(28 de octubre a 22 de noviembre de 2024)**

**82º período de sesiones  
(7 de abril a 2 de mayo de 2025)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2025

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## *Resumen*

El presente informe anual abarca el período comprendido entre el 11 de mayo de 2024 y el 2 de mayo de 2025, durante el cual el Comité celebró sus períodos de sesiones 80º, 81º y 82º.

A fecha de 2 de mayo de 2025, había 175 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el período que abarca el presente informe, el Comité examinó y aprobó observaciones finales sobre 16 informes presentados en virtud del artículo 19 de la Convención (véase el cap. III). En su 80º período de sesiones, examinó los informes de Côte d'Ivoire, el Ecuador, la República de Corea y Türkiye. En su 81º período de sesiones, examinó los informes del Camerún, Jordania, Kuwait, Mongolia, Namibia y Tailandia. En su 82º período de sesiones, examinó los informes de Armenia, Francia, Mauricio, Mónaco, Turkmenistán y Ucrania.

El Comité lamenta profundamente que algunos Estados partes no cumplan la obligación de presentar informes que les impone el artículo 19 de la Convención. En el momento de redactar el informe, estaba retrasada la presentación del informe inicial de 26 Estados partes y de los informes periódicos de 44 Estados partes (véase el cap. II).

En el período que abarca el informe, el Comité continuó haciendo un seguimiento de sus observaciones finales conforme al procedimiento establecido (véase el cap. IV). El Comité expresa su reconocimiento a los Estados partes que han proporcionado información oportuna y minuciosa al Relator para el seguimiento de las observaciones finales.

En el período objeto del informe, el Comité siguió aplicando el procedimiento previsto en el artículo 20 (véase el cap. V).

En virtud del artículo 22 de la Convención, el Comité adoptó 28 decisiones sobre el fondo, declaró inadmisibles 7 comunicaciones y suspendió el examen de 43 comunicaciones (véase el cap. VI). Desde la entrada en vigor de la Convención se han registrado un total de 1260 quejas relativas a 45 Estados partes, 49 de ellas desde que se preparó el informe anterior.

El volumen de trabajo que debe asumir el Comité con arreglo al artículo 22 sigue siendo considerable, y todavía quedan casos atrasados. A fecha de 2 de mayo de 2025, estaban pendientes de examen 135 quejas (véase el cap. VI).

El Comité observa una vez más que algunos Estados partes no han aplicado las decisiones que adoptó con respecto a las quejas. El Comité ha seguido procurando que se cumplan sus decisiones por conducto de su Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22 (véase el cap. VI).

El Comité también siguió prestando particular atención a las represalias (véase el cap. I).

## Índice

	Página
I. Cuestiones de organización y otros asuntos .....	1
A. Estados partes en la Convención .....	1
B. Períodos de sesiones y programas del Comité .....	1
C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos.....	1
D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General .....	2
E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención .....	2
F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura .....	2
G. 40º aniversario de la aprobación de la Convención .....	2
H. Participación de organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales de prevención .....	3
I. Relatora sobre las represalias.....	4
J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados .....	4
K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones .....	4
II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	6
III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	7
IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.....	9
V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención.....	10
VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención .....	11
A. Introducción.....	11
B. Medidas provisionales de protección.....	11
C. Marcha de los trabajos .....	11
D. Actividades de seguimiento .....	14
VII. Períodos de sesiones del Comité en 2025 .....	15
VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades.....	15
Anexo	
Composición, miembros de la Mesa y mandatos .....	16

## I. Cuestiones de organización y otros asuntos

### A. Estados partes en la Convención

1. Al 2 de mayo de 2025, fecha de clausura del 82º período de sesiones del Comité contra la Tortura, había 175 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>1</sup>.
2. Desde la aprobación del anterior informe anual del Comité (A/79/44), se adhirió a la Convención Dominicana, el 5 de diciembre de 2024. El Comité exhorta a todos los Estados que no han ratificado la Convención a que lo hagan y, a los que ya son partes, a que acepten todos los procedimientos previstos en ella para que el Comité pueda cumplir todos los aspectos de su mandato.
3. Toda la información sobre el estado de la Convención, incluidas las declaraciones previstas en los artículos 20, 21 y 22 y las reservas y objeciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención, puede consultarse en <http://treaties.un.org/>.

### B. Períodos de sesiones y programas del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 80º período de sesiones (sesiones 2109<sup>a</sup> a 2135<sup>a</sup>) se celebró del 8 al 26 de julio de 2024; el 81<sup>er</sup> período de sesiones (sesiones 2136<sup>a</sup> a 2172<sup>a</sup>), del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2024; y el 82º período de sesiones (sesiones 2173<sup>a</sup> a 2206<sup>a</sup>), del 7 de abril al 2 de mayo de 2025. Los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
5. En su 2109<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de julio de 2024, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/80/1/Rev.1) como programa de su 80º período de sesiones.
6. En su 2136<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de octubre de 2024, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/81/1) como programa de su 81<sup>er</sup> período de sesiones.
7. En su 2173<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de abril de 2025, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/82/1) como programa de su 82º período de sesiones.
8. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones mantenidas y las decisiones adoptadas por el Comité en esos tres períodos de sesiones (CAT/C/SR.2109 a CAT/C/SR.2206). Durante el período que abarca el informe, la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pudo elaborar actas resumidas únicamente de los exámenes de los Estados partes, las reuniones conjuntas con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la apertura y la clausura de los períodos de sesiones, debido a la falta de presupuesto y de recursos. Así pues, no se elaboraron actas resumidas de otras importantes sesiones públicas y privadas.

### C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos

9. La lista de los miembros, la composición de la Mesa y los respectivos mandatos para el período que abarca el presente informe figura en el anexo.

<sup>1</sup> Véase <http://treaties.un.org/>.

#### **D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General**

10. De conformidad con la resolución 77/209 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2022, la Presidencia del Comité presentó el informe del Comité ([A/79/44](#)) a la Asamblea en su septuagésimo noveno período de sesiones y celebró un diálogo interactivo con ella<sup>2</sup>.

#### **E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención**

11. A fecha de 2 de mayo de 2025, había 94 Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención<sup>3</sup>. Según lo previsto en el Protocolo Facultativo, el 11 de noviembre de 2024 se celebró una reunión conjunta entre los miembros del Comité y los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura. La reunión se centró en fortalecer la colaboración entre ambos órganos y hacer frente a las dificultades relacionadas con la aplicación de la Convención y de su Protocolo Facultativo. El 14 de abril de 2025, la Presidencia del Subcomité presentó al Comité el 18º informe anual del Subcomité ([CAT/C/82/2](#)), según lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, del Protocolo Facultativo de la Convención.

#### **F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura**

12. Con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que se conmemora el 26 de junio, el Comité aprobó una declaración conjunta con la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. En esa declaración conjunta, los expertos en derechos humanos de los cuatro mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de tortura exigieron que se rindieran cuentas por los delitos de tortura y se hiciera justicia a las víctimas<sup>4</sup>.

#### **G. 40º aniversario de la aprobación de la Convención**

13. En 2024, los mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de tortura y sus respectivas secretarías, con el Comité contra la Tortura y su secretaría a la cabeza, lanzaron una campaña pública para conmemorar el 40º aniversario de la aprobación de la Convención, con miras a poner de relieve los logros alcanzados desde entonces y abrir un espacio de debate sobre el estado actual del movimiento contra la tortura, con especial atención a las cuestiones emergentes. Se creó una página web específica con información sobre todas las actividades relacionadas con la campaña y otro contenido pertinente, que se actualizó a lo largo del año para garantizar un fácil acceso a los detalles de todas las actividades organizadas y a recursos y materiales adicionales, como relatos de supervivientes de la tortura<sup>5</sup>. El 24 de julio de 2024, la Presidencia del Comité envió a todos los Estados partes en la Convención una carta sobre las actividades previstas con motivo del aniversario y los animó a emprender sus propias iniciativas y a compartir información con el Comité sobre los actos celebrados y las actividades realizadas en el ámbito nacional. A este respecto, las Misiones Permanentes del Brasil y Uzbekistán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra presentaron al Comité información sobre las respectivas actividades de conmemoración que habían emprendido ambos Estados partes. Además, Bakhtiyor Tuzmukhamedov, miembro del Comité, informó al Comité sobre las

<sup>2</sup> Véase <https://webtv.un.org/es/asset/k18/k180ysqfd5>.

<sup>3</sup> Véase <http://treaties.un.org>.

<sup>4</sup> Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/06/accountability-and-justice-torture-victims-central-commemorations>.

<sup>5</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/40th-anniversary-convention-against-torture>.

actividades llevadas a cabo en su país para celebrar el 40º aniversario de la aprobación de la Convención<sup>6</sup>.

14. El 14 de noviembre de 2024, el Comité, conjuntamente con el resto de los mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de tortura, celebró un acto de alto nivel en Ginebra para conmemorar el 40º aniversario de la aprobación de la Convención. Las declaraciones de apertura corrieron a cargo del Presidente del Comité y a continuación pronunciaron los discursos principales el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Claudia Fuentes Julio. También intervinieron la Presidenta del Subcomité para la Prevención de la Tortura; la Relatora Especial sobre la tortura; y una miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, Ambika Satkunanathan. La segunda parte del acto fue una mesa redonda en la que se presentó la guía de formación sobre la presentación de informes en virtud de la Convención elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La coordinadora del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados del ACNUDH actuó como moderadora de la mesa redonda. Los panelistas fueron la Representante Permanente de Las Bahamas ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Patricia Ann Hermanns; la Directora de la Secretaría de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, Gayethri Pillay; el Secretario General de la Organización Mundial contra la Tortura, Gerald Staberock; y la miembro del Comité Ana Raci. La última parte del acto fue la grabación en directo de un pódcast sobre buenas prácticas en materia de enjuiciamiento penal para garantizar la rendición de cuentas, en particular mediante el uso de la jurisdicción universal. Actuó como moderadora la directora de la Dependencia de Edición de la Sección de Comunicaciones del Servicio de Divulgación y Asociaciones de Colaboración del ACNUDH. Los oradores fueron la Relatora Especial sobre la tortura; la Asesora Jurídica Principal de Civitas Maxima, Kristina Hon; y el Director de Survivors Speak OUT, Kolbassia Haoussou.

#### **H. Participación de organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales de prevención**

15. El Comité viene reconociendo desde hace mucho tiempo la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y ha establecido la práctica de reunirse con ellas en privado antes del examen del informe presentado por cada Estado parte en virtud del artículo 19 de la Convención. El Comité expresa su reconocimiento a dichas organizaciones por su participación en esas reuniones y valora particularmente la asistencia de las ONG nacionales, que aportan información inmediata y directa, tanto oralmente como por escrito. El Comité agradece especialmente a la Organización Mundial Contra la Tortura la excelente labor que viene llevando a cabo desde el 52º período de sesiones del Comité al coordinar las aportaciones presentadas por las ONG en relación con los trabajos del Comité.

16. Asimismo, el Comité expresa su aprecio por la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención establecidos por los Estados partes según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Desde el 55º período de sesiones, esas instituciones y mecanismos tienen la posibilidad de reunirse en sesión plenaria a puerta cerrada con el Comité. El Comité expresa su agradecimiento por la información oral y escrita recibida de esos órganos y espera poder seguir aprovechándola, pues le permite comprender mejor las cuestiones que debe examinar. Concretamente, en el 80º período de sesiones, el Comité se reunió con las instituciones o mecanismos de Côte d'Ivoire, el Ecuador, la República de Corea y Türkiye; en el 81º período de sesiones, se reunió con las instituciones o mecanismos del Camerún, Jordania, Mongolia, Namibia y Tailandia; y, en el 82º período de sesiones, se reunió con las instituciones o mecanismos de Armenia y Francia.

---

<sup>6</sup> Podrá consultarse más información acerca de estas actividades conmemorativas en la página web correspondiente.

17. La suspensión de las reuniones híbridas a partir de enero de 2024 siguió teniendo un impacto negativo en la labor del Comité y en la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados de participar en la labor del Comité. Debido a las restricciones impuestas, los programas de trabajo de los períodos de sesiones del Comité solo incluyeron reuniones presenciales. El Comité solicita que se mantengan todas las reuniones híbridas multilingües, propias de un período de sesiones dotado de los recursos adecuados, y pide a los Estados partes que respalden esa petición.

## **I. Relatora sobre las represalias**

18. Durante el período que abarca el presente informe, la Sra. Racu siguió ejerciendo de Relatora sobre las represalias en relación con los artículos 19, 20 y 22 (véase [CAT/C/55/2](#)). La información sobre las medidas adoptadas por la relatora durante el período al que se refiere el informe puede consultarse en una página web específica<sup>7</sup>. Durante el período en cuestión, de conformidad con su práctica habitual, el Comité siguió adoptando las medidas cautelares necesarias para proteger de represalias u otros actos de intimidación a toda persona que cooperara con él, especialmente en el contexto de los exámenes de los Estados partes realizados en virtud del artículo 19. La respuesta del Comité a las denuncias de este tipo fue el resultado de una evaluación diligente de las circunstancias específicas de cada caso y de deliberaciones al respecto, de conformidad con sus directrices sobre la recepción y tramitación de las denuncias de represalias.

## **J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados**

19. Durante el período al que se refiere el informe, el Comité siguió contribuyendo a los esfuerzos que se estaban realizando para fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados. A este respecto, el Comité presentó a la 36<sup>a</sup> reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos su opinión sobre la propuesta de establecer un mecanismo intercomités de coordinación del proceso de armonización de los métodos de trabajo y de coordinación sustantiva ([A/78/354](#), párrs. 11, 14, 41, 51, 73 y 74). El Comité señala que el proceso de fortalecimiento ha llegado a una fase clave con la aprobación de la resolución bienal de la Asamblea General relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en diciembre de 2024 (resolución 79/165). El Comité observa que, a pesar de que la Asamblea General invitó a los órganos de tratados y al ACNUDH a continuar trabajando para aumentar la coordinación y la previsibilidad del proceso de presentación de informes con el fin de establecer un calendario normalizado para la presentación de los informes de los Estados partes e invitó a los órganos de tratados a que se siguieran esforzando por fomentar el uso de las tecnologías digitales en su labor, no apoyó determinadas propuestas detalladas realizadas por las presidencias —ni la asignación de los recursos correspondientes para su ejecución—, como la propuesta de establecer un calendario previsible de exámenes de ocho años (véase [A/79/292](#)).

## **K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones**

20. Durante el período que abarca el informe, los miembros del Comité participaron en los siguientes eventos:

a) Abderrazak Rouwane participó en un acto organizado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, durante su 79<sup>º</sup> período ordinario de sesiones, para conmemorar el 40<sup>º</sup> aniversario de la aprobación de la Convención, que se celebró el 15 de mayo de 2024;

b) Claude Heller participó en un webinar destinado a reforzar la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil con el Comité, organizado por el programa relativo

<sup>7</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/reprisals>.

al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados del ACNUDH y la Organización Mundial contra la Tortura, que tuvo lugar el 27 de mayo de 2024;

c) Liu Huawei formuló una declaración sobre la aplicación de la Convención en el Foro China-Asia Central para el Fomento de los Derechos Humanos, celebrado los días 28 y 29 de mayo de 2024 en Astaná;

d) Jorge Contesse participó a distancia, en representación del Comité, en las reuniones de la Plataforma de Expertos Independientes sobre los Derechos de los Refugiados celebradas los días 4 de septiembre de 2024, 19 de diciembre de 2024 y 31 de enero de 2025, y Erdogan Iscan hizo lo propio en la reunión que dicha plataforma celebró el 11 de junio de 2024;

e) Todd Buchwald participó en un retiro sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales ante los órganos de tratados organizado por la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra, el Paris Human Rights Center y el ACNUDH, con el apoyo de la Fundación Friedrich Naumann, que tuvo lugar el 18 de junio de 2024 en Ginebra;

f) El Sr. Rouwane participó en una mesa redonda organizada por el mecanismo nacional de prevención de Túnez, el ACNUDH, con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, y la Alianza contra la Tortura, para conmemorar el 40º aniversario de la aprobación de la Convención y el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que tuvo lugar el 25 de junio de 2024 en la ciudad de Túnez;

g) El Sr. Heller participó en la 36ª reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada del 24 al 28 de junio de 2024 en Nueva York;

h) El Sr. Rouwane participó a distancia en la segunda conferencia regional de mecanismos nacionales de prevención en África, organizada por la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos, en colaboración con el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, que se celebró los días 26 y 27 de junio de 2024 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica);

i) El Sr. Heller participó a distancia en un congreso sobre la Convención organizado por el Círculo de Estudios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que tuvo lugar el 5 de agosto de 2024 en Chile;

j) Peter Vedel Kessing participó en un webinar sobre la Convención organizado por el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados del ACNUDH y dirigido a las instituciones nacionales de derechos humanos, que se celebró el 3 de septiembre de 2024;

k) El Sr. Rouwane participó en un seminario organizado por la fiscalía de Marruecos para presentar un programa de un año de duración sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), en su versión revisada, dirigido a jueces, fiscales, agentes de policía y funcionarios penitenciarios, que tuvo lugar el 7 de octubre de 2024 en Rabat;

l) Maeda Naoko participó en una mesa redonda sobre la aplicación de la Convención, organizada por la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer (Komnas Perempuan), una institución pública indonesia que trabaja para promover los derechos de la mujer y es miembro del grupo de trabajo sobre la prevención de la tortura en Indonesia, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2024, en el contexto del 25º aniversario de la ratificación de la Convención por Indonesia;

m) El Sr. Kessing participó en un webinar sobre los procedimientos de investigación de los órganos de tratados dirigido a organizaciones de la sociedad civil, que se celebró el 21 de octubre de 2024;

n) La Sra. Racu participó en la Reunión Regional de Examen Beijing+30, organizada por la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Oficina Regional para Europa y Asia Central de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para evaluar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en la región de la CEPE, celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2024 en Ginebra;

o) La Sra. Racu participó a distancia en una mesa redonda sobre cuestiones relativas a las personas intersexuales y el derecho a no sufrir tortura ni malos tratos, centrada en los tratamientos quirúrgicos y otros tratamientos médicos innecesarios e irreversibles, organizada por la Organisation Intersex International Europe y que se celebró el 24 de octubre en Londres;

p) El Sr. Heller pronunció un discurso de apertura en el foro anual de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2024;

q) El Sr. Buchwald hizo una presentación en línea para una delegación de la República Unida de Tanzania que visitaba Ginebra en el marco de una visita de estudio organizada por la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, el 29 de noviembre de 2024, y participó en debates con esa delegación. Presentó el procedimiento de presentación de informes y explicó sus ventajas;

r) El Sr. Buchwald participó en las consultas organizadas por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias a fin de preparar su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la intersección entre el derecho a la libertad de religión o de creencias y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el 4 de diciembre de 2024. El informe de la Relatora Especial se publicó posteriormente como documento [A/HRC/58/49](#);

s) El Sr. Rouwane pronunció una declaración de apertura en una conferencia organizada por el Ministerio de Justicia de la Federación de Rusia de conmemoración del 40º aniversario de la aprobación de la Convención, que se celebró el 10 de diciembre de 2024 y estuvo moderada por el Sr. Tuzmukhamedov;

t) El Sr. Kessing realizó una exposición sobre la Convención y el trabajo del Comité en la reunión anual de la Red de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Ampliación y Vecindad Oriental de la Comisión Europea, el 11 de diciembre de 2024 en Bruselas;

u) El Sr. Heller participó en un webinar de conmemoración del 40º aniversario de la Convención organizado por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el 13 de diciembre de 2024;

v) El Sr. Buchwald, el Sr. Liu y el Sr. Tuzmukhamedov participaron en una reunión virtual organizada por la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH y el Departamento de Protección de los Derechos y Libertades del Ministerio de Justicia de Tailandia, celebrada el 12 de febrero de 2025. El objetivo de la reunión era respaldar al Estado parte en sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones incluidas en las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico de Tailandia ([CAT/C/THA/CO/2](#)), aprobadas en su 81<sup>er</sup> período de sesiones;

w) La Sra. Maeda actuó como juez en la ronda final de las rondas del Japón de la competición Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition, celebrada el 16 de febrero de 2025.

## **II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención**

21. Entre el 11 de mayo de 2024 y el 2 de mayo de 2025, 11 Estados partes presentaron informes al Secretario General en virtud del artículo 19 de la Convención. Presentaron informes iniciales Angola, Omán y la República Centroafricana; Belice y el Níger presentaron el segundo informe periódico; La Arabia Saudita, Burkina Faso y el Japón presentaron el tercer informe periódico. China presentó un sexto informe periódico, que incluía los informes periódicos de Hong Kong (China) y Macao (China). Alemania presentó su séptimo informe periódico y el Paraguay, el octavo informe periódico.

22. A fecha de 2 de mayo de 2025, el Comité había recibido un total de 536 informes y había publicado 497 observaciones finales; estaba retrasada la presentación del informe inicial de 26 Estados partes y de los informes periódicos de 44 Estados partes.

23. En su 82º período de sesiones, el Comité aprobó la lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico del Pakistán ([CAT/C/PAK/Q/2](#)) y la lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de Tayikistán ([CAT/C/TJK/Q/4](#)).

24. El Comité acoge con beneplácito que un gran número de Estados partes hayan aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes, que consiste en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se transmite al Estado parte antes de que presente su informe periódico (conocida como lista de cuestiones previa a la presentación del informe). El procedimiento tiene por objeto ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de presentar informes y refuerza la cooperación entre el Comité y los Estados partes ([A/66/44](#), párrs. 28 a 35). Si bien el Comité entiende que, desde 2007, la aprobación de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes ha facilitado el cumplimiento por los Estados partes de dicha obligación, desea destacar que ese procedimiento ha aumentado sustancialmente su volumen de trabajo, puesto que es más laborioso preparar esas listas que las listas de cuestiones posteriores a la presentación del informe del Estado parte. Esto reviste especial importancia en un Comité con un número tan reducido de miembros.

25. En su 81º período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los siguientes Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar este procedimiento para los informes que debían presentar en 2025 o 2026: Kirguistán ([CAT/C/KGZ/QPR/4](#)), Lituania ([CAT/C/LTU/QPR/5](#)), Serbia ([CAT/C/SRB/QPR/4](#)) y Suecia ([CAT/C/SWE/QPR/9](#)). También aprobó una lista de cuestiones previas a la presentación del informe de San Marino ([CAT/C/SMR/QPR/1](#)), habida cuenta de que el Estado parte había aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes el 3 de mayo de 2024. En su 82º período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de Botswana ([CAT/C/BWA/QPR/2](#)), el Estado de Palestina ([CAT/C/PSE/QPR/2](#)), el Iraq ([CAT/C/IRQ/QPR/3](#)), Islandia ([CAT/C/ISL/QPR/5](#)), Kenya ([CAT/C/KEN/QPR/4](#)), Montenegro ([CAT/C/MNE/QPR/4](#)) y el Uruguay ([CAT/C/URY/QPR/5](#)). También aprobó una lista de cuestiones previas a la presentación del informe de Antigua y Barbuda ([CAT/C/ATG/QPR/2](#)), habida cuenta de la aceptación por el Estado parte del procedimiento simplificado de presentación de informes el 13 de junio de 2024. Todas las listas de cuestiones aprobadas se transmitieron a los Estados partes correspondientes.

26. En opinión del Comité, el hecho de que solo 6 de los 175 Estados partes que están en la etapa de presentación de informes periódicos rehusaran expresamente utilizar el procedimiento simplificado evidencia el éxito de ese procedimiento. De los otros 169 Estados partes, 112 han aceptado expresamente presentar sus informes utilizando el procedimiento y los 57 restantes aún no han respondido o no han sido invitados a utilizarlo. Además, el hecho de que otros órganos de tratados también hayan adoptado ese procedimiento indica claramente que resulta beneficioso para el sistema de presentación de informes. Desde 2016 se ha ofrecido el procedimiento simplificado de presentación de informes a varios Estados que tenían un gran retraso en la presentación de su informe inicial.

27. Puede consultarse información actualizada sobre el procedimiento en su correspondiente página web<sup>8</sup>.

### **III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención**

28. En sus períodos de sesiones 80º, 81º y 82º, el Comité examinó los informes presentados por 16 Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/reporting-guidelines>.

29. Los informes examinados por el Comité en su 80º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas con las signaturas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Côte d'Ivoire	Abderrazak Rouwane Todd Buchwald	Informe inicial ( <a href="#">CAT/C/CIV/1</a> )	<a href="#">CAT/C/CIV/CO/1</a>
Ecuador	Jorge Contesse Erdogan Iscan	Octavo informe periódico ( <a href="#">CAT/C/ECU/8</a> )	<a href="#">CAT/C/ECU/CO/8</a>
República de Corea	Ana Racu Peter Vedel Kessing	Sexto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/KOR/6</a> )	<a href="#">CAT/C/KOR/CO/6</a>
Türkiye	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Maeda Naoko	Quinto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/TUR/5</a> )	<a href="#">CAT/C/TUR/CO/5</a>

30. Los informes examinados por el Comité en su 81º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas con las signaturas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Camerún	Ana Racu Jorge Contesse	Sexto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/CMR/6</a> )	<a href="#">CAT/C/CMR/CO/6</a>
Jordania	Claude Heller Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Cuarto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/JOR/4</a> )	<a href="#">CAT/C/JOR/CO/4</a>
Kuwait	Abderrazak Rouwane Peter Vedel Kessing	Cuarto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/KWT/4</a> )	<a href="#">CAT/C/KWT/CO/4</a>
Mongolia	Naoko Maeda Liu Huawen	Tercer informe periódico ( <a href="#">CAT/C/MNG/3</a> )	<a href="#">CAT/C/MNG/CO/3</a>
Namibia	Erdogan Iscan Jorge Contesse	Tercer informe periódico ( <a href="#">CAT/C/NAM/3</a> )	<a href="#">CAT/C/NAM/CO/3</a>
Tailandia	Liu Huawen Todd Buchwald	Segundo informe periódico ( <a href="#">CAT/C/THA/2</a> )	<a href="#">CAT/C/THA/CO/2</a>

31. Los informes examinados por el Comité en su 82º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas con las signaturas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Armenia	Peter Vedel Kessing Ana Racu	Quinto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/ARM/5</a> )	<a href="#">CAT/C/ARM/CO/5</a>
Francia	Jorge Contesse Abderrazak Rouwane	Octavo informe periódico ( <a href="#">CAT/C/FRA/8</a> )	<a href="#">CAT/C/FRA/CO/8</a>
Mauricio	Maeda Naoko Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Quinto informe periódico ( <a href="#">CAT/C/MUS/5</a> )	<a href="#">CAT/C/MUS/CO/5</a>

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Mónaco	Abderrazak Rouwane Erdogan Iscan	Séptimo informe periódico ( <a href="#">CAT/C/MCO/7</a> )	<a href="#">CAT/C/MCO/CO/7</a>
Turkmenistán	Todd Buchwald Liu Huawen	Tercer informe periódico ( <a href="#">CAT/C/TKM/3</a> )	<a href="#">CAT/C/TKM/CO/3</a>
Ucrania	Claude Heller Peter Vedel Kessing	Séptimo informe periódico ( <a href="#">CAT/C/UKR/7</a> )	<a href="#">CAT/C/UKR/CO/7</a>

32. A fecha de 2 de mayo de 2025, estaban pendientes de examen 47 informes iniciales/periódicos de Estados partes. Los atrasos en el examen por el Comité de los informes iniciales y periódicos de los Estados partes se agravaron debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), cuyas repercusiones continúan afectando a la labor del Comité. Con los recursos de que dispone actualmente, el Comité puede llevar a cabo 16 exámenes de países al año.

#### **IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes**

33. Durante el período que abarca el presente informe, el Sr. Tuzmukhamedov siguió desempeñando el cargo de Relator para el seguimiento de las observaciones finales<sup>9</sup>. Desde mayo de 2003 hasta el final del período que abarca el presente informe, el Comité examinó 344 informes de Estados partes con respecto a los cuales formuló recomendaciones de seguimiento. A fecha de 2 de mayo de 2025, el Comité había recibido 229 informes de seguimiento, lo que representa una tasa general de respuesta del 66,6 %. El estado del seguimiento se muestra en un gráfico que se puede consultar en la página web del Comité<sup>10</sup>. Esa página también contiene información adicional, como la presentada por los Estados partes, las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales, las respuestas de los Estados partes y los informes de las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y otras entidades de la sociedad civil.

34. A fecha de 2 de mayo de 2025, los siguientes Estados aún no habían presentado la información de seguimiento que les correspondía<sup>11</sup>: Bangladesh (67°), Burundi (78°), Cabo Verde (59°), Chad (75°), Congo (54°), Djibouti (47°), Emiratos Árabes Unidos (74°), España (77°), Etiopía (76°), Guinea (52°), Kiribati (78°), Madagascar (47°), Malawi (75°), Mozambique (51°), Nicaragua (74°), República Árabe Siria (48°), Rumanía (77°), Rwanda (62°), Santa Sede (52°), Seychelles (64°), Sierra Leona (52°), Sri Lanka (59°) y Uganda (75°).

35. Siguiendo el procedimiento establecido, el Relator para el seguimiento de las observaciones finales envió recordatorios en los que pedía la información de seguimiento pendiente a cada uno de los Estados partes cuyo plazo para presentarla había vencido<sup>12</sup>. Durante el período que abarca el informe, se enviaron recordatorios por carta, de fecha 21 de

<sup>9</sup> Véanse las directrices para el seguimiento de las observaciones finales, aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones ([CAT/C/55/3](#)).

<sup>10</sup> Puede consultarse en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es). En esa página figura una reseña del procedimiento de seguimiento desde 2003.

<sup>11</sup> Esta lista no incluye a los Estados partes que no proporcionaron la información de seguimiento solicitada antes de presentar su siguiente informe periódico. Tampoco incluye a los Estados partes que no proporcionaron la información de seguimiento solicitada antes de que se aprobara una lista de cuestiones previa a la presentación de su siguiente informe periódico.

<sup>12</sup> Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es).

octubre de 2024 a Djibouti (segundo recordatorio) y de fecha 29 de abril de 2025 a Burundi, España, Etiopía, Kiribati y Rumanía. El 18 de octubre de 2024 se remitió una solicitud de reunión a la República Árabe Siria.

36. Entre el 11 de mayo de 2024 y el 2 de mayo de 2025, se recibieron los informes de seguimiento de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se recibieron: Eslovaquia ([CAT/C/SVK/FCO/4](#), 10 de mayo de 2024), Colombia ([CAT/C/COL/FCO/6](#), 12 de mayo de 2024), Australia ([CAT/C/AUS/FCO/6](#), 13 de mayo de 2024), Kazajstán ([CAT/C/KAZ/FCO/4](#), 13 de mayo de 2024), El Salvador ([CAT/C/SLV/FCO/3/Add.1](#), 10 de junio de 2024), Suiza ([CAT/C/CHE/FCO/8](#), 25 de julio de 2024), Nueva Zelanda ([CAT/C/NZL/FCO/7](#), 8 de agosto de 2024), Brasil ([CAT/C/BRA/FCO/2](#), 14 de agosto de 2024), Luxemburgo ([CAT/C/LUX/FCO/8](#), 1 de octubre de 2024), Somalia ([CAT/C/SOM/FCO/1](#), 19 de octubre de 2024), Egipto ([CAT/C/EGY/FCO/5](#), 24 de octubre de 2024), Costa Rica ([CAT/C/CRI/FCO/3](#), 22 de noviembre de 2024), Dinamarca ([CAT/C/DNK/FCO/8](#), 22 de noviembre de 2024) y Eslovenia ([CAT/C/SVN/FCO/4](#), 22 de noviembre de 2024). Además, Türkiye presentó comentarios acerca de las observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Estado parte ([CAT/C/TUR/FCO/5](#), 31 de julio de 2024).

37. El Relator para el seguimiento de las observaciones finales expresó su agradecimiento a esos Estados partes por la información proporcionada sobre las medidas que habían adoptado para cumplir las obligaciones que les impone la Convención. Estudió si en las respuestas de los Estados partes se trataban todas las cuestiones respecto de las cuales el Comité había pedido más información y si se daba respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité. El Relator se comunicó con los Estados partes en el marco del procedimiento de seguimiento una vez recibidos y evaluados los informes. En sus comunicaciones, el Relator presentó el análisis que había realizado y señaló las cuestiones pendientes. Durante el período que abarca el informe, esas comunicaciones se enviaron en sendas cartas a El Salvador (23 de mayo de 2024), el Estado de Palestina (5 de septiembre de 2024), Kazajstán (10 de octubre de 2024), Colombia (3 de diciembre de 2024), Australia (10 de diciembre de 2024), Eslovaquia (3 de enero de 2025), Suiza (3 de enero de 2025), Nueva Zelanda (14 de enero de 2025), el Brasil (24 de enero de 2025), Somalia, (12 de marzo de 2025), Costa Rica (19 de marzo de 2025), Dinamarca (1 de abril de 2025), Eslovenia (1 de abril de 2025) y Luxemburgo (15 de abril de 2025).

38. El Relator para el seguimiento de las observaciones finales agradeció la información presentada por instituciones nacionales de derechos humanos, ONG de derechos humanos y grupos de la sociedad civil en el marco del procedimiento de seguimiento. A fecha de 2 de mayo de 2025, el Comité había recibido informes de seguimiento<sup>13</sup> de esas fuentes en relación con los informes de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se recibieron: Kazajstán (dos comunicaciones), Estado de Palestina, Colombia, Australia, Egipto y Nueva Zelanda (tres comunicaciones), Nueva Zelanda (tres comunicaciones) y Dinamarca (dos comunicaciones).

## **V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención**

39. Durante el período que abarca el informe continuó la labor del Comité relacionada con el artículo 20 de la Convención.

---

<sup>13</sup> Pueden consultarse en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es).

## **VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención**

### **A. Introducción**

40. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, las personas que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención podrán presentar una queja al Comité para que la examine con arreglo a las condiciones establecidas en dicho artículo. Un total de 71 Estados partes en la Convención han declarado que reconocen la competencia del Comité para recibir y examinar quejas de conformidad con el artículo 22 de la Convención. El Comité no podrá examinar ninguna queja relativa a un Estado parte en la Convención que no haya reconocido su competencia en virtud del artículo 22. La Convención contempla la posibilidad de que los Estados partes soliciten al Comité que examine la admisibilidad de una comunicación separadamente del fondo. Durante el período anterior, el Comité decidió que, por razones de eficacia procedural y limitaciones estructurales de recursos, suspendería, a partir del 8 de mayo de 2024 y hasta nuevo aviso, la posibilidad de que los Estados partes presentaran dichas solicitudes.

41. El cargo de Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, establecido de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, del reglamento del Comité, lo ocupa actualmente el Sr. Buchwald, que fue elegido durante el 79º período de sesiones del Comité.

### **B. Medidas provisionales de protección**

42. Los autores de las quejas solicitan a menudo medidas preventivas de protección, y esas solicitudes se tramitan de manera prioritaria debido a su naturaleza. De conformidad con el artículo 114, párrafo 1, de su reglamento, en cualquier momento después de recibir una queja, el Comité podrá transmitir al Estado parte interesado, por conducto de su Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que el Comité considere necesarias a fin de evitar daños irreparables a la o las personas en cuestión. Se indicará al Estado parte que esa solicitud no implica ningún juicio sobre la admisibilidad o el fondo de la queja. Durante el período que abarca el informe se concedieron medidas provisionales en relación con 43 quejas del total de 49 que registró el Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, que se encarga de verificar periódicamente que los Estados partes atiendan a esas solicitudes.

### **C. Marcha de los trabajos**

43. A fecha de 2 de mayo de 2025, el Comité había registrado, desde 1989, 1.260 quejas relativas a 45 Estados partes. De ese total se había suspendido el examen de 449 quejas y 152 se habían declarado inadmisibles. El Comité había adoptado decisiones finales sobre el fondo respecto de 523 quejas y concluido que se había violado la Convención en 219 de ellas. Siguen pendientes de examen 135 quejas. Todas las decisiones del Comité sobre el fondo y las decisiones de inadmisibilidad o de suspensión del examen pueden consultarse en la base de datos actualizada de la jurisprudencia de los órganos de tratados<sup>14</sup>, en el sitio web del ACNUDH<sup>15</sup> y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas<sup>16</sup>.

44. En su 80º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a diez comunicaciones. En *Aishan c. Marruecos* (CAT/C/80/D/1111/2021), los autores de la queja eran el hermano y la esposa de Yidireshi Aishan, un ciudadano chino de religión musulmana nacido en la Región Autónoma de Xinjiang Uigur y perteneciente a la minoría uigur. Tras ser detenido y golpeado por la policía en China, el Sr. Aishan decidió trasladarse con su familia a Türkiye y, posteriormente, a Marruecos. En Marruecos, el Sr. Aishan fue detenido en aplicación de una solicitud de extradición presentada por las

<sup>14</sup> Véase <http://juris.ohchr.org/>.

<sup>15</sup> Véase <http://www.ohchr.org/es>.

<sup>16</sup> Véase <https://documents.un.org/>.

autoridades chinas en la que se alegaba que era miembro de una organización terrorista. Sin embargo, las autoridades chinas no proporcionaron un escrito de acusación contra el Sr. Aishan. En 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Marruecos expidió un certificado por el que se reconocía al Sr. Aishan la condición de solicitante de asilo. Pese a ello, el Sr. Aishan siguió en prisión preventiva en Marruecos mientras el Comité examinaba su queja. El Comité concluyó que el Sr. Aishan había demostrado suficientemente que correría un riesgo previsible, real y personal de tortura si fuera extraditado a China, lo que constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. Habida cuenta de que el Sr. Aishan había permanecido en prisión preventiva casi dos años, el Comité concluyó también que el Estado parte debía proceder a su puesta en libertad, o a su enjuiciamiento si se presentaban cargos contra él en Marruecos.

45. El Comité determinó que el retorno forzoso de las presuntas víctimas no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los correspondientes Estados partes en las decisiones adoptadas respecto de *Al Hasani c. Marruecos* ([CAT/C/80/D/1062/2021](#)), *K. A. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1064/2021](#)), *R y otros c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1073/2021](#)), *S. P. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1086/2021](#)), *P. S. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1088/2021](#)), *M. N. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1095/2021](#)), *S. S. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1104/2021](#)), *I. A. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1106/2021](#)) y *R. G. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1119/2022](#)).

46. Asimismo, el Comité declaró inadmisibles dos comunicaciones: *A. M. c. Finlandia* ([CAT/C/80/D/1020/2020](#)), relativa a la expulsión del autor de la queja a la Federación de Rusia o a Turkmenistán, que se consideró inadmisible por no haberse agotado los recursos internos, de conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención; y *A. A. c. Dinamarca* ([CAT/C/80/D/1068/2021](#)), que se consideró inadmisible porque el autor de la queja no había fundamentado suficientemente sus alegaciones a los efectos de la admisibilidad.

47. El Comité suspendió el examen de 19 quejas: *T. T. c. Australia* ([CAT/C/80/D/620/2014](#)), *A. H. M. c. Dinamarca* ([CAT/C/80/D/985/2020](#)), *K. A. c. Finlandia* ([CAT/C/80/D/1019/2020](#)), *S. A. y otros c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1042/2020](#)), *M. K. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1057/2021](#)), *N. A. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1067/2021](#)), *H. R. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1074/2021](#)), *T. M. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1080/2021](#)), *R. H. c. Australia* ([CAT/C/80/D/1083/2021](#)), *T. B. c. Australia* ([CAT/C/80/D/1090/2021](#)), *F. A. M. y otros c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1094/2021](#)), *A. S. H. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1115/2021](#)), *P. K. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1124/2022](#)), *A. T. T. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1125/2022](#)), *A. B. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1139/2022](#)), *B. I. c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1154/2022](#)), *M. L. M. W. c. Suiza* ([CAT/C/80/D/1171/2023](#)), *S. K. c. Bulgaria* ([CAT/C/80/D/1182/2023](#)) y *B. N. y otros c. Suecia* ([CAT/C/80/D/1193/2023](#)).

48. En su 81<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a seis comunicaciones. En la comunicación *Turhan c. Suecia* ([CAT/C/81/D/1109/2021](#)), relativa a un nacional de Türkiye vinculado al movimiento Hizmet/Gülen, al que el Estado parte había decidido expulsar a Kosovo<sup>17</sup>, el Comité decidió que el autor de la queja había demostrado suficientemente que, si fuera devuelto a Kosovo, correría un riesgo previsible, real y personal de ser trasladado de Kosovo a Türkiye y ser sometido allí a tortura, lo que constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. Por lo tanto, el Comité pidió al Estado parte que no devolviera por la fuerza al autor a Kosovo.

49. El Comité determinó que el retorno forzoso de las presuntas víctimas no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los correspondientes Estados partes en las decisiones que adoptó respecto de *M. T. c. Suecia* ([CAT/C/81/D/997/2020](#)), *L. S. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1036/2020](#)), *J. V. c. Australia* ([CAT/C/81/D/1051/2021](#)) y *X c. Suecia* ([CAT/C/81/D/1099/2021](#)). En *Sorzabal Díaz c. Francia* ([CAT/C/81/D/1033/2020](#)), el Comité decidió que los hechos que tenía ante sí no ponían de manifiesto una vulneración del artículo 15 de la Convención.

50. El Comité también declaró inadmisibles tres comunicaciones. En *L. S. c. Australia* ([CAT/C/81/D/1010/2020](#)), el Comité consideró que el autor de la queja no había demostrado

<sup>17</sup> Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

que se hubiera cometido ninguna irregularidad en la evaluación que se había hecho a nivel nacional de los hechos y las pruebas relativos al presunto riesgo de que el autor recibiera un trato contrario a la Convención al regresar a Sri Lanka. En *P. M. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1084/2021](#)), el Comité concluyó que el autor de la queja no había demostrado que se hubiera cometido ninguna irregularidad en la evaluación que se hizo a nivel nacional de los hechos y las pruebas. En *S. T. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1129/2022](#)), el Comité concluyó que el Estado parte había realizado una evaluación exhaustiva de todos los hechos y pruebas alegados en las diferentes instancias y que el autor de la queja no había aportado pruebas suficientes de que correría un riesgo previsible, real y personal de ser torturado si fuera devuelto a Sri Lanka.

51. Asimismo, el Comité suspendió el examen de 12 comunicaciones: *T. V. c. Australia* ([CAT/C/81/D/1009/2020](#)), *H. K. c. Australia* ([CAT/C/81/D/1022/2020](#)), *J. S. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1046/2020](#)), *B. S. c. el Canadá* ([CAT/C/81/D/1058/2021](#)), *D. B. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1075/2021](#)), *A. K. y A. K. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1089/2021](#)), *O. S. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1097/2021](#)), *J. T. c. Suiza* ([CAT/C/81/D/1110/2021](#)), *A. M. A. F. c. Dinamarca* ([CAT/C/81/D/1113/2021](#)), *R. R. M. c. Suecia* ([CAT/C/81/D/1122/2022](#)), *Z. A. y otros c. Alemania* ([CAT/C/81/D/1138/2022](#)) y *A. A. c. Suecia* ([CAT/C/81/D/1144/2022](#)).

52. En su 82º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a 12 comunicaciones. En *Turikukiye c. Burundi* ([CAT/C/82/D/911/2019](#)), en que el autor alegó que había sido torturado mientras estuvo recluido, el Comité determinó que el Estado parte había violado los derechos que lo asistían en virtud de los artículos 2, párrafo 1, y 11 a 15, leídos conjuntamente con el artículo 1, así como en virtud del artículo 16 de la Convención. En *Nkunzimana c. Burundi* ([CAT/C/82/D/957/2019](#)), en que el autor había sido detenido y torturado por el Servicio Nacional de Inteligencia de Burundi, el Comité determinó que el Estado parte había violado los derechos que lo amparaban en virtud de los artículos 2, párrafo 1, y 11 a 14, leídos conjuntamente con el artículo 1, así como en virtud del artículo 16 de la Convención. En *Nkunzimana c. Burundi* ([CAT/C/82/D/967/2019](#)), relativa a un autor que pertenecía al partido de la oposición y había sido detenido y torturado por agentes de policía, el Comité concluyó que el Estado parte había violado los derechos que lo amparaban en virtud de los artículos 2, párrafo 1, y 11 a 14, leídos conjuntamente con el artículo 1, así como del artículo 16 de la Convención. En *Ndimurukundo c. Burundi* ([CAT/C/82/D/980/2020](#)), el autor alegó que su hermano —que había ocupado un cargo destacado en el partido de la oposición y se había presentado como candidato a las elecciones legislativas de 2015— era víctima de desaparición forzada. El Comité recordó que, aunque la expresión “desaparición forzada” no figure explícitamente en ninguno de los artículos de la Convención, la desaparición forzada implica múltiples violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento por el Estado parte de sus obligaciones en virtud de la Convención. Asimismo, consideró que la desaparición del hermano del autor constituía tortura no solo en relación con la persona desaparecida, sino también con el autor, dadas la angustia y la aflicción causadas al autor por la desaparición de su hermano durante casi una década y el hecho de que el aparato del Estado no tomara ninguna medida ni llevara a cabo ninguna investigación para tratar de encontrarlo. El Comité determinó que se había producido una violación de los derechos tanto del autor como de su hermano puesto que no se había realizado una investigación pronta e imparcial de la desaparición ni hubo reparación. En *Niyongabo c. Burundi* ([CAT/C/82/D/1007/2020](#)), relativa a un autor que estuvo recluido y fue torturado por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia y agentes de policía, y que afirmaba que sus denuncias de tortura no se habían investigado efectivamente, el Comité determinó que el Estado parte había violado los artículos 2, párrafo 1, y 11 a 14, leídos conjuntamente con el artículo 1, y el artículo 16 de la Convención. En *N. H. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1024/2020](#)), el autor alegó que expulsarlo a Eritrea constituiría una vulneración de sus derechos al amparo de la Convención, ya que corría el riesgo de ser sometido a tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por haber criticado al régimen eritreo y haber salido ilegalmente del país estando aún en edad de reclutamiento. El Comité decidió que el Estado parte violaría los derechos que asistían al autor en virtud del artículo 3 de la Convención si lo enviara a Eritrea sin examinar su recurso en cuanto al fondo. En *Hatungimana c. Burundi* ([CAT/C/82/D/1100/2021](#)), el autor denunció que agentes de la policía nacional y de los servicios de inteligencia lo habían sometido a graves torturas físicas y psicológicas para obtener información, que no había medidas efectivas para prevenir la

tortura, que la asistencia letrada era deficiente y que no recibió indemnización ni rehabilitación por las torturas sufridas. En *E. N. c. Burundi* ([CAT/C/82/D/1105/2021](#)), el Comité decidió que el Estado parte había violado los derechos que asistían al autor de la queja en virtud de los artículos 2, párrafo 1, 12 y 14, leídos conjuntamente con el artículo 1, de la Convención, debido a la tortura que había sufrido y a la falta de una investigación efectiva. En *Bautista Vásquez c. México* ([CAT/C/82/D/1102/2021](#)), relativa a un autor que afirmaba haber sido torturado por la policía municipal de Tlaxiaco sin que el Estado hubiera investigado ni atendido adecuadamente sus alegaciones, el Comité decidió que el Estado parte había violado sus derechos en virtud de los artículos 12 y 13 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1. En *Fuentes Villota c. España* ([CAT/C/82/D/1108/2021](#)), en que el autor afirmaba haber sido torturado por la policía y que las autoridades del Estado no habían investigado ni proporcionado reparación, el Comité concluyó que el Estado parte había violado los derechos del autor reconocidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1. En *Valenzuela Valdez c. México* ([CAT/C/82/D/1114/2021](#)), el Comité decidió que el Estado parte había violado los derechos del Sr. Valenzuela Valdez al no investigar adecuadamente y utilizar una confesión obtenida mediante tortura para sentenciarlo.

53. En *M. H. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1107/2021](#)), el Comité concluyó que el retorno forzoso del autor no constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención por el Estado parte. La comunicación se refiere a un nacional del Afganistán que alegó que su expulsión a Croacia en virtud del Reglamento (UE) núm. 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento Dublín III), le causaría un daño irreparable debido a las condiciones de acogida para los solicitantes de asilo en Croacia, en particular las referentes al acceso a tratamiento médico, y correría el riesgo de ser objeto de una devolución en cadena al Afganistán. Sin embargo, el Comité decidió que el autor no había podido demostrar que, de ser trasladado a Croacia en virtud del Reglamento Dublín III, no tendría acceso a un procedimiento de asilo adecuado en Croacia o que correría el riesgo de ser objeto de una devolución en cadena al Afganistán antes de que se evaluara adecuadamente su solicitud de asilo.

54. El Comité también declaró inadmisibles dos comunicaciones. En *S. y V. c. Australia* ([CAT/C/82/D/1032/2020](#)), el Comité decidió que los autores no habían fundamentado suficientemente sus alegaciones a los efectos de la admisibilidad. En *X. c. Alemania* ([CAT/C/82/D/1070/2021](#)), el Comité decidió que el autor no había demostrado suficientemente su condición de víctima a los efectos de la admisibilidad.

55. Asimismo, el Comité suspendió el examen de 12 comunicaciones: *A. A. S. y otros c. Suecia* ([CAT/C/82/D/937/2019](#)), *O. H. c. Ucrania* ([CAT/C/82/D/987/2020](#)), *A. M. H. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1056/2021](#)), *S. M. y otros c. Suecia* ([CAT/C/82/D/1060/2021](#)), *M. M. y A. M. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1093/2021](#)), *C. C. c. Argentina* ([CAT/C/82/D/1116/2022](#)), *Y. N. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1157/2022](#)), *A. A. c. Suecia* ([CAT/C/82/D/1165/2022](#)), *H. M. A. c. Suecia* ([CAT/C/82/D/1181/2023](#)), *A. L. y S. K. c. Túnez* ([CAT/C/82/D/1185/2023](#)), *T. H. c. Suecia* ([CAT/C/82/D/1223/2024](#)) y *M. H. c. Suiza* ([CAT/C/82/D/1230/2024](#)).

#### **D. Actividades de seguimiento**

56. En su 28º período de sesiones, celebrado en mayo de 2002, el Comité creó el cargo de Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22, que actualmente ocupa el Sr. Liu. En su 527ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2002, el Comité decidió que el Relator realizará, entre otras, las siguientes actividades: controlar el cumplimiento de las decisiones del Comité enviando notas verbales a los Estados partes para preguntarles qué medidas habían adoptado con arreglo a esas decisiones; recomendar al Comité las medidas apropiadas tras recibir la respuesta del Estado parte en cuestión, en caso de no recibirse tal respuesta y, en lo sucesivo, cuando los autores de las correspondientes quejas enviaran cartas para señalar el incumplimiento de las decisiones del Comité; reunirse con representantes de las misiones permanentes de los Estados partes para promover el cumplimiento y determinar si sería apropiado o conveniente que el ACNUDH prestara servicios de asesoramiento o suministrara asistencia técnica; realizar, con la aprobación del

Comité, visitas de seguimiento a los Estados partes; y preparar informes periódicos sobre sus actividades para el Comité.

57. Durante su 81<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité aprobó un informe del seguimiento de las decisiones relativas a las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención ([CAT/C/81/2](#)). El Comité decidió poner fin al diálogo de seguimiento sobre cinco decisiones relativas a comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención, después de que los Estados partes hubieran aplicado plenamente esas decisiones. Decidió también mantener abierto el diálogo en siete casos porque las decisiones del Comité no se habían aplicado o solo se habían aplicado parcialmente.

58. Durante su 82<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité aprobó un informe del seguimiento de las decisiones relativas a las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención ([CAT/C/82/3](#)), en el que se abordaban los cuatro casos en que hubo al menos una ronda de intercambios entre los Estados partes y los autores. De los cuatro casos referidos en el informe, el Comité decidió cerrar uno porque se habían aplicado plenamente sus recomendaciones y mantener abierto el diálogo en tres casos porque sus recomendaciones se habían aplicado parcialmente.

59. En los tres períodos de sesiones celebrados durante el período que abarca el informe, la Sra. Racu, Relatora sobre las represalias, presentó al Comité un informe oral acerca de esa cuestión. El Comité recibió información actualizada sobre las represalias en el contexto de las quejas pendientes y del seguimiento de las decisiones.

## **VII. Períodos de sesiones del Comité en 2025**

60. De conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, en 2025 el Comité celebrará otros dos períodos ordinarios de sesiones: el 83<sup>o</sup> (14 a 31 de julio) y el 84<sup>o</sup> (3 a 28 de noviembre). Sin embargo, debido a la actual situación de liquidez de la Secretaría de las Naciones Unidas y a las consiguientes medidas de conservación de efectivo, puede que sea necesario ajustar las modalidades de las sesiones plenarias de los órganos creados en virtud de tratados.

## **VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades**

61. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité debe presentar un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General. Puesto que el Comité celebra en noviembre su tercer período ordinario de sesiones de cada año civil, que coincide con el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Comité aprueba su informe anual al finalizar el período de sesiones que celebra en abril y mayo para transmitirlo a la Asamblea General en el mismo año civil. En consecuencia, el Comité examinó y aprobó el informe sobre las actividades que había realizado durante el período que abarca el presente informe.

## Anexo

### Composición, miembros de la Mesa y mandatos

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Todd Buchwald (Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales)	Estados Unidos de América	2025
Jorge Contesse	Chile	2027
Claude Heller (Presidente)	México	2027
Erdogan Iscan (Vicepresidente)	Türkiye	2027
Peter Vedel Kessing (Relator)	Dinamarca	2027
Liu Huawen (Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22)	China	2025
Maeda Naoko (Vicepresidenta)	Japón	2025
Ana Racu (Coordinadora para la cooperación con el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)	República de Moldova	2027
Abderrazak Rouwane (Vicepresidente)	Marruecos	2025
(Coordinador para la cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes)		
Bakhtiyor Tuzmukhamedov (Relator para el seguimiento de las observaciones finales)	Federación de Rusia	2025